

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Marzo ocho (08) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00119-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que el término de traslado a la demandada VENCIO el 15 de Febrero del ogaño, siendo las 5.00 p.m. Informo que el auto que decidió el Recurso de Reposición, quedó ejecutoriado el día 1° de febrero del corriente año. El término de reforma venció el 22 del mismo mes y año. Reexaminada como fue el escrito de contestación (Archivo No.13), se observa que no obra constancia que se haya enviado al correo de la parte actora, el escrito de contestación. Sírvase proveer.

Días hábiles: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 Febrero

Días inhábiles: 5, 6, 12, 13 Febrero.

La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede, referente al escrito de contestación de la parte demandada, ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. 1. Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora, toda vez que no obra prueba de ello, es por lo que se INADMITE la misma y se concede el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de tenerse por no contestada la misma.

SE RECONOCE personería a la abogada OLGA PATRICIA LONDOÑO VERGARA, con T.P. No. 44387 del CSJ y C.C. No.24575710, para representar a la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.Art.75 y 77 CGP.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

08/03/2022
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2573e58c4e4cd080a338a8300068391d438ab2cd3163b4a354b133b66ad29c7d

Documento generado en 13/03/2022 11:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>